

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Armada de Chile
Armada de Chile (01, 02, 03)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		378.069.330	60.325
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		341.274	1.395
	02	Del Gobierno Central		341.274	1.395
	017	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		341.274	1.395
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			6.899
	99	Otros			6.899
09		APORTE FISCAL		376.987.756	50.931
	01	Libre		376.987.756	50.931
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		740.290	1.100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		740.290	1.100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	
		GASTOS		378.069.330	60.325
21		GASTOS EN PERSONAL	04, 05	330.736.998	15.475
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	42.148.029	42.204
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		50.974	
	01	Prestaciones Previsionales		50.974	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.393.029	
	03	A Otras Entidades Públicas		4.393.029	
	243	Bienestar Social		1.895.090	
	244	Administrador Financiero Sistema Salud Armada		2.497.929	
	245	Fondo Rotativo de Abastecimiento	07	10	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			1.546
	05	Máquinas y Equipos			782
	06	Equipos Informáticos			505
	07	Programas Informáticos			259
32		PRÉSTAMOS		740.290	1.100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		740.290	1.100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10	
	07	Deuda Flotante		10	

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2021, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Naval "Arturo Prat" y Escuela de Grumetes "Alejandro Navarrete Cisternas", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
 La Armada de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Armada de Chile
Armada de Chile (01, 02, 03)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a la Dirección General del Territorio Marítimo, la Dirección de Sanidad y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.

02 Incluye recursos, transferidos desde el Estado Mayor Conjunto, para el Programa Antártico, por:

- \$ 78.676 Miles, para Glaciar Unión.
- \$ 1.330.750 Miles, para Transporte Estratégico.

Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.

03 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios realizados con cargo a estos recursos, sobre paridad de género en la Armada de Chile, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos de promoción del Cuerpo Femenino.

04 En moneda extranjera :

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

05 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal de la Armada de Chile, indicando el destino de los funcionarios.

06 Incluye :

- \$ 181.524 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

Del uso de estos recursos se informará semestralmente, en sesión secreta, a la Comisión de Defensa Nacional del Senado y a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados.

07 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.

Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.